



2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ACUERDO DEL PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ACUERDO DEL PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, POR EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EL LICENCIADO AURELIO CRUZ OVANDO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROFEPA"; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTECH", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO JOSÉ FOAD TANÚS PIÑASORIA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

=====

=====DECLARACIONES=====

I. DECLARA EL "CECYTECH":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DE SU DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 321, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 22 DE JUNIO DE 1994; EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN II, ARTICULO 2º, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y ARTÍCULO 2º, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS.=====

I.2.- QUE TIENE COMO OBJETIVOS:

I.3.- "IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD PROPICIANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 2º DE SU DECRETO DE CREACIÓN".=====

I.4.- IMPARTIR EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO; TÉCNICO PROFESIONAL Y TÉCNICO BÁSICO.=====

I.5.- CONTAR CON PERSONAL ACADÉMICO CALIFICADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CON EL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.=====

I.6.- PROPORCIONAR A SUS ALUMNOS LOS MEDIOS DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE, TALES COMO MATERIALES AUDIOVISUALES, SERVICIOS DE BIBLIOTECA, PRACTICAS DE LABORATORIO, SESIONES DE GRUPO, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS, PRACTICAS EDUCATIVAS EN LAS EMPRESAS INDUSTRIALES O DE SERVICIOS Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LOS MÉTODOS MODERNOS DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE.=====

I.7.- CREAR UN ÓRGANO DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS EN CADA UNO DE LOS PLANTELES, CON LA PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE DICHO SECTOR. =====

I.8.- REALIZAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES MEXICANAS O EXTRANJERAS, ESTANDO SIEMPRE A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE. =====

I.9.- QUE EL LICENCIADO JOSÉ FOAD TANÚS PIÑASORIA, ES DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DE SU DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, 23 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL ORIGINAL DE SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FECHA 01 DE AGOSTO DE 2012. =====

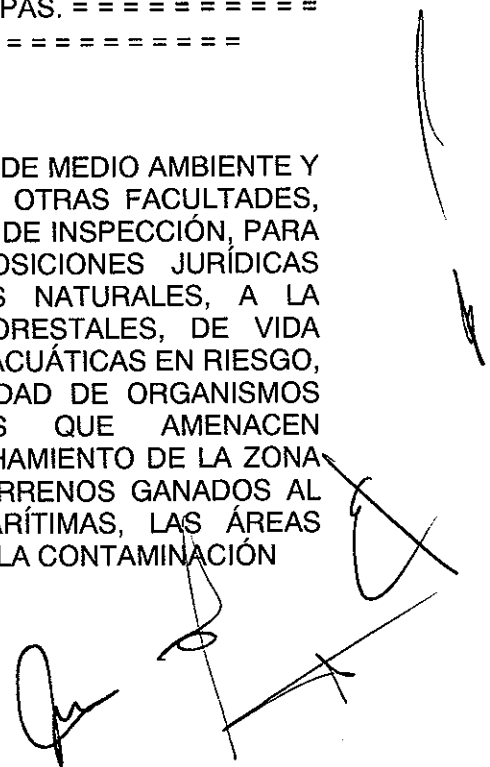
I.10.- QUE EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 12 Y 13, FRACCIÓN XII, DE SU DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 218, MODIFICADO Y ADICIONADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 398, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 379, TOMO II, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2006; Y, SU FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 398, MEDIANTE PUBLICACIÓN NÚMERO 2884-A-2006, EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 382, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS. =====

I.11.- QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC9406201E0.=====

I.12.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA SEGUNDA SUR ORIENTE, NÚMERO 170, EDIFICIO "ALDO" PRIMER PISO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. =====

II. DECLARA "LA PROFEPA":

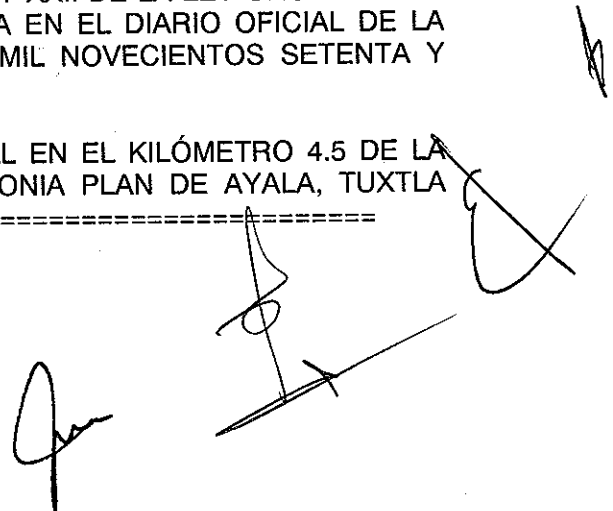
II.1.- ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN SE LE OTORGAN, ENTRE OTRAS FACULTADES, PROGRAMAR, ORDENAR Y REALIZAR VISITAS U OPERATIVOS DE INSPECCIÓN, PARA VIGILAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LA RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, A LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES, DE VIDA SILVESTRE, QUELONIOS, MAMÍFEROS MARINOS Y ESPECIES ACUÁTICAS EN RIESGO, SUS ECOSISTEMAS Y RECURSOS GENÉTICOS, BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, ESPECIES EXÓTICAS QUE AMENACEN ECOSISTEMAS, HÁBITATS O ESPECIES, EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO DE AGUAS MARÍTIMAS, LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN



DE LA ATMÓSFERA, SUELOS CONTAMINADOS POR MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS, RESIDUOS PELIGROSOS, IMPACTO AMBIENTAL, EMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES, DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A CUERPOS DE AGUAS NACIONALES, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y AUDITORÍA AMBIENTAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES; ASÍ COMO ESTABLECER MECANISMOS, INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROCUREN EL LOGRO DE TALES FINES, E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN; ADEMÁS EXPEDIR RECONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CERTIFICACIONES, A QUIENES CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS AMBIENTALES Y LAS QUE VAYAN MÁS ALLA DE ESE CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO POSTERIOR, A LA CERTIFICACIÓN OTORGADA, RENOVARLOS Y, DE SER PROCEDENTE, DEJAR SIN EFECTOS DE CERTIFICADOS REQUERIR SU DEVOLUCIÓN Y NEGAR SU EXPEDICIÓN O PRÓRROGA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; DE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI INCISO A), 41, 42 Y 45 FRACCIÓN III, XXIV Y ÚLTIMO PÁRRAFO 46 FRACCIÓN XIX Y 68, PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, FRACCIONES III, XX Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y ARTÍCULOS PRIMERO, NUMERAL 7 Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE. =====

II.2.- QUE EL LIC. AURELIO CRUZ OVANDO, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CUENTA CON LAS FACULTADES, PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE PROMUEVE LA PROCURADURÍA, Y ESTIMULAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS ACTOS JURÍDICOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42 EN RELACIÓN CON EL 45 FRACCIÓN III Y XXIV Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 68 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, FRACCIONES III, XX Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y ARTÍCULOS PRIMERO, NUMERAL 7 Y SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE. ASÍ COMO ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN I, 14, 15, 16, 17, 17 BIS, 18, 26 Y 32 BIS FRACCIÓN XVII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS. =====

II.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL KILÓMETRO 4.5 DE LA CARRETERA TUXTLA GUTIÉRREZ-CHICOASÉN, COLONIA PLAN DE AYALA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29052. =====



III. DE "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 SON CONFORMES DE CELEBRAR EL SIGUIENTE INSTRUMENTO, A EFECTO DE CONTRIBUIR LA ENSEÑANZA TEÓRICO-PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES DEL "CECYTECH", A FIN DE COADYUVAR EN ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. =====

III.2 CON LA FINALIDAD DE ELEVAR SU NIVEL DE DESARROLLO, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DEL "CECYTECH", DE ACUERDO A SUS RECURSOS DISPONIBLES Y A SUS NECESIDADES. =====

III.3 QUE ES DE INTERÉS MUTUO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CONJUNTAS QUE PERMITAN EL ACCESO A LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DEL "CECYTECH", PARA QUE REALICEN SERVICIO SOCIAL, RELACIONADAS AL PERFIL ACADÉMICO DE CADA ALUMNO.=====

III.4 QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL DE SUS REPRESENTANTES, DECLARANDO CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SON CONFORMES EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: =====

===== CLÁUSULAS =====

PRIMERA.- EL OBJETIVO DEL SIGUIENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES CON EL FIN DE VINCULAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, INSTRUMENTANDO LAS BASES Y MECANISMOS DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES QUE PERMITAN LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES QUE INTEGRAN EL SISTEMA "CECYTECH". =====

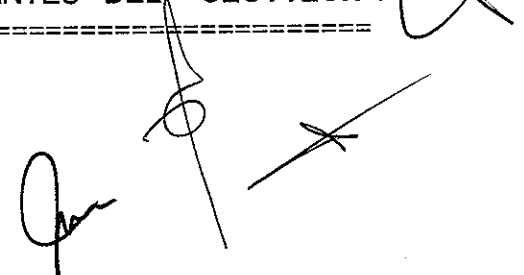
SEGUNDA.- PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LA PROFEPA", SE COMPROMETE A APOYAR EN LOS SIGUIENTES RUBROS: =====

A).- EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES PROPORCIONARÁ BECA ECONÓMICA POR CONCEPTO DE TRASLADO AL LUGAR DONDE REALIZARÁN EL SERVICIO SOCIAL, SIEMPRE QUE EL PRESUPUESTO ASÍ LO PERMITA. =====

B).- DETERMINAR EL HORARIO Y LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA. =====

C).- FACILITAR LOS ESPACIOS FÍSICOS Y LOS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DEN CUMPLIMIENTO ADECUADO CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS, SEGÚN CORRESPONDA. =====

D).- EXTENDER LAS CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN Y DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES O PASANTES DEL "CECYTECH". =====



TERCERA.- POR SU PARTE EL “**CECYTECH**” SE COMPROMETE A QUE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES SELECCIONADOS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, OBSERVEN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

A).- SER ALUMNOS REGULARES DEL “**CECYTECH**” YA QUE HAYAN CUBIERTO POR LO MENOS EL 70% DE CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIO.

B).- PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE “**LA PROFEPA**” POR EL TIEMPO QUE INDICA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES VIGENTES, EL CUAL SERÁ DE UN TOTAL DE 480 HRS.

C).- ACTUAR Y CONDUCIRSE CON HONRADEZ Y PROFESIONALISMO EN LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS.

D).- CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CONTROL DE ASISTENCIA QUE FIJE LA “**LA PROFEPA**”.

E).- PRESENTAR INFORMES MENSUALES POR ESCRITO Y POR TRIPLICADO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, DEBIENDO PROPORCIONAR UN EJEMPLAR A “**LA PROFEPA**”, OTRA PARA “**EL CECYTECH**” Y UNA PARA EL PROPIO INTERESADO.

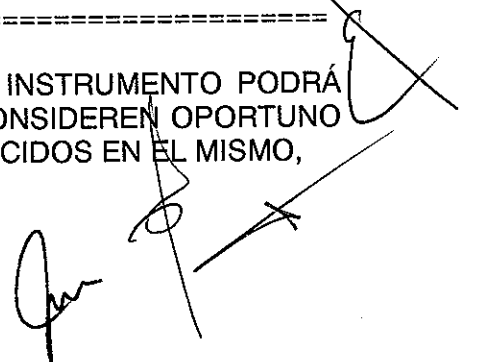
F).- PRESENTAR UN INFORME FINAL POR ESCRITO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE HAYAN REALIZADO EN “**LA PROFEPA**”, DURANTE EL PERIODO DE SERVICIO SOCIAL, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LAS CONCLUSIONES DERIVADAS DE SU EXPERIENCIA.

CUARTA.- PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES SE REUNIRÁN CADA SEMESTRE, PARA EVALUAR Y PROPONER LAS MEDIDAS DE CONTROL QUE SE CONSIDERE CONVENIENTES, PARA CUMPLIR EFICAZ Y EFICIENTEMENTE LAS OBLIGACIONES QUE DEL MISMO SE DERIVEN, TENIENDO LA REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL “**CECYTECH**” O QUIEN PARA TAL EFECTO EL “**CECYTECH**” DESIGNE Y POR PARTE DE “**LA PROFEPA**” AL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO O QUIÉN EL TITULAR DESIGNE.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES QUE PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL NO ADQUIEREN NINGUNA RELACIÓN NI DERECHO LABORAL CON “**LA PROFEPA**”.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN RESOLVER DE COMÚN ACUERDO TODO LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SURJA DURANTE SU VIGENCIA, TENIENDO SIEMPRE COMO FINALIDAD EL ÓPTIMO LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR.

SÉPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER REVISADO Y EN SU CASO MODIFICADO, CUÁNDO CONSIDEREN OPORTUNO REPLANTEAR LOS OBJETIVOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO,



MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE CONSIDEREN PARTE INTEGRAL DE LOS MISMOS. =====

OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA; EMPERO, PODRÁ CONCLUIRSE CUANDO ASÍ LO DETERMINEN POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLOS, PREVIO AVISO POR ESCRITO, LO NOTIFIQUE A LA OTRA, CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE SE ENCUENTREN EN CURSO. =====

NOVENA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTOS DE BUENA FE, EN VIRTUD DE LO CUAL CONVIENEN QUE LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR ELLOS, HACIENDO CONSTAR SUS DECISIONES POR ESCRITO, LAS CUALES UNA VEZ FIRMADAS SE INTEGRARÁN COMO ANEXO AL PRESENTE INSTRUMENTO. =====

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. =====

TITULARES

POR "LA PROFEPA"


LIC. AURELIO CRUZ OVANDO
DELEGADO


POR EL "CECYTECH"


LIC. JOSÉ FOAD TANÚS PIÑASORIA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
PROFEPA


LIC. JESÚS PINEDA DE LA CRUZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
CECYTECH


DR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ
AGUILAR
DIRECTOR ACADÉMICO
CECYTECH